

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

Aprueba proyecto de reglamento sobre expropiación forzosa.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al Cap. de C. D. J. González.—Vuelta a activo del T. de N. D. M. Romero.—Baja de un contra maestro.—Aumenta programa de la Academia de Hidrografía.—Modifica el art. 7.º del reglamento de contra maestros.—Aumento al cargo del maestro del taller de armería del arsenal de Ferrol.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Destino al Comte. de artillería D. F. Garcés.—Deja sin efecto comisión al T. Cor. de artillería D. J. Ponte.

SERVICIOS SANITARIOS.—Retiro del médico mayor D. E. Mateo.—Comisión al primer médico D. E. Gutiérrez.—Destinos a dos médicos primeros.

Circulares y disposiciones.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Traslada R. O. de Estado sobre derechos en el Canal de Suez.

Sección Oficial

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Con el fin de que pueda tener efecto la habilitación de bases navales y puertos de refugio consignados en la ley de 17 de febrero del presente año, por otra de 10 del actual, se ha hecho extensiva a Marina la de 15 de mayo de 1902 para verificar expropiaciones de terrenos necesarios para el servicio de la defensa nacional que se encuentren enclavados en las secciones tercera y cuarta de la zona militar de costas y fronteras creada por real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de marzo de 1891 y real orden de 30 de septiembre siguiente.

Para el desarrollo y ejecución de la mencionada ley, se ha redactado el oportuno proyecto de reglamento, que tiene el honor el Ministro que suscribe de someter a V. M. para su aprobación, con carácter provisional.

Madrid, 30 de diciembre de 1915.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
AUGUSTO MIRANDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba con carácter provisional el unido proyecto de reglamento para la ejecución de la ley de diez de diciembre de mil novecientos quince, sobre expropiación forzosa en la zona militar de costas y fronteras, creada por real decreto de diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Dado en Palacio a treinta de diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Augusto Miranda.

NOTA.—El reglamento de referencia se publicará en breve

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de corbeta D. José

González Roldán, en situación de excedencia forzosa, se encargue, en comisión, del destino de Auxiliar del E. M. del apostadero de Cádiz, en relevo, por pase a otro destino, del jefe de igual empleo D. José M.^a de Pazos y Gómez-Colón.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el teniente de navío, en situación de supernumerario, D. Manuel Romero y Barredo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien conceder a dicho oficial la vuelta al servicio activo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del real decreto de 14 de noviembre de 1906, debiendo continuar el recurrente en la situación en que se encuentra en tanto no ocurra vacante que cubrir en su empleo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Contramaestres

Excmo. Sr.: Cumpliendo el día 19 del presente mes la edad reglamentaria para ser retirado del servicio el segundo contramaestre de la Armada, graduado de alférez de navío, D. Miguel Rodeiro Alvarez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la Armada en dicho día, con el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Superior de la Armada, se ha servido disponer que al cuadro de ma-

terias de enseñanza que señala la soberana disposición de 28 de julio de 1908 (D. O. núm. 176, página 1.122), para la Academia de Hidrografía, se añada la de «Nociones sobre la Teoría Harmónica de las Mareas y sus aplicaciones prácticas».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Superior de la Armada, se ha servido disponer que el art. 7.º del reglamento provisional del cuerpo de Contramaestres, aprobado por real decreto de 21 de septiembre de 1915 (D. O. núm. 212) y el 8.º del reglamento de ascensos de marinería, aprobado por real orden de 23 de febrero del mismo año (D. O. número 48), se consideren modificados en el sentido de que el anuncio del concurso a que se refieren, fijándose por el Estado Mayor central el número de vacantes que se han de cubrir, se hará el día primero de enero.

Que el día 15 de enero han de encontrarse en el apostadero de Ferrol las instancias.

Que la fecha en que deben presentarse en la Escuela de aprendices marineros los admitidos al concurso será la de 31 de enero para empezar el 1.º de febrero el curso de tres meses que con arreglo a aquellos preceptos deben hacer.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1916.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Señores.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación número 796, de 22 de diciembre último, en la que el General Jefe del arsenal de Ferrol manifiesta que el Jefe del ramo de Artillería de aquel Establecimiento solicita se aumenten a cargo del maestro del taller de armería seis crisoles del núm. 50 marca Salamander Morgan y cuatro del núm. 25 de la misma marca, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar el aumento de referencia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Construcciones de Artillería

Cuerpo de Artillería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de lo manifestado por esa Jefatura de construcciones de Artillería, se ha servido disponer que el comandante de Artillería de la Armada D. Félix Garcés de los Fayos y García de la Vega, continúe prestando sus servicios en la Junta Facultativa del Cuerpo, al mismo tiempo que desempeña el cometido de Profesor de la Escuela Naval Militar, para el que fué nombrado por real orden de 1.º de octubre del año último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1916.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura de construcciones de Artillería, se ha servido disponer quede sin efecto el nombramiento que se hizo del teniente coronel de Artillería de la Armada D. Julio de Ponte y Sotillo, por real orden de 3 de diciembre último (D. O. núm. 275), para formar parte de la Comisión que había de efectuar en la fábrica de pólvoras de Granada la recepción de 500 kilogramos de pólvora sin humo tipo fusil, pedidos al Ministerio de la Guerra por real orden de 17 de noviembre último (D. O. núm. 262), por haberse dispuesto quede en suspenso la adquisición de la misma y hacerse nuevo pedido de ella en el año actual.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) de Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: Retirado del servicio por haber cumplido la edad reglamentaria el médico mayor del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Enrique Mateo Barcones y clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina por acuerdo de 24 de diciembre del año próximo pasado, con el haber

pasivo de *cuatrocientas doce* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales que le corresponden en dicha situación, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar el retiro de dicho médico mayor el que debe percibir sus haberes pasivos por la Delegación de Hacienda de esta Corte desde el día 1.º del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1916.

MIRANDA

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En telegrama de esta fecha se dice al Comandante general del apostadero de Cádiz lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Sírvase V. E. disponer sea pasaportado para esta Corte en Comisión urgente del servicio el médico primero D. Emilio Gutiérrez Pallardó que será relevado interinamente en el batallón Expedicionario de Infantería de Marina en Africa por uno de los médicos primeros destinados en ese apostadero que V. E. designará con urgencia.»

Lo que de orden del Sr. Ministro de Marina traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de enero de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y para relevar en la Comisión indemnizable que desempeña en Alemania a las órdenes del Embajador de España en Berlín el médico primero de la Armada D. Estanislao Lluesma García, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar al médico del mismo empleo, D. Emilio Gutiérrez Pallardó, que desempeñará dicha Comisión, en iguales condiciones y por el mismo tiempo que su antecesor.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1916.

MIRANDA

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Comandante general de Larache.
Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circulares y disposiciones

DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

Canal de Suez (derechos de tránsito)

El Excmo. Sr. Subsecretario de Estado, en real orden comunicada de 16 de diciembre último, dice a este departamento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Embajador de S. M., en París, comunica a este departamento con fecha 8 del actual, lo que sigue: «Acabo de recibir una comunicación del Presidente de la Compañía del Canal de Suez, en que me participa que el Consejo de Administración de dicha

compañía resolvió, en su sesión del 6 del actual, elevar desde el 1.º de abril de 1916, los derechos de tránsito de 50 céntimos los cuales quedarán establecidos en esta forma: para los navíos en carga, 6 francos 75, y 4 francos 25 por tonelada para los que navegan sobre lastre.»—Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado a V. S. para [su] [conocimiento y circulación.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 4 de enero de 1916.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Ignacio Pintado.

Sres. Comandantes de las provincias marítimas.

Imp. del Ministerio de Marina.